

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto N°:	890
Radicado:	760013110012-2020-00231-00
Proceso:	DECLARACION DE AUSENCIA
Demandante:	DANIELA CASTRILLON ALVAREZ
P. Ausente:	ANDREUS CASTRILLON LOZANO
Tema y subtemas:	RECHAZA DEMANDA

Correspondió por reparto a este despacho el conocimiento de la presente demanda de DECLARACION DE AUSENCIA promovida por DANIELA CASTRILLON ALVAREZ donde el titular del acto jurídico es el señor ANDREUS CASTRILLON LOZANO, la que por auto del 15 de octubre de 2020, notificado por estados No.104 del 16 de octubre del mismo año, fue inadmitida con el fin de que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanara en los aspectos a los que se contrae dicha decisión.

1

CONSIDERACIONES:

Vencido el término de ley, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos, por lo anterior el despacho RECHAZARÁ la presente demanda y ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose, de conformidad con el artículo 90 inciso 2do del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Doce de Familia de Oralidad de Cali-Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de DECLARACION DE AUSENCIA promovida por la señora DANIELA CASTRILLON ALVAREZ donde el titular del acto jurídico es el señor ANDREUS CASTRILLON LOZANO, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez alcance ejecutoria el presente proveído, previa su desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ